MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA DE COLOMBIA
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
DEPARTAMENTO LOGÍSTICO

Barranquilla, 18 de mayo de 2023

AL : Señora:
JULIETH MARCELA PERAZA TORRES
Representante legal de la firma FUNDACION COCHA MOLINA
Carrera 6 A No.10-69
Teléfonos: 3013333324 - 3006346674
Correo: fundacioncochamolina@gmail.com
Valledupar (Cesar)

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0039-ARC-ENSUB-DLENS-2023**

En cumplimiento de lo establecido en las subsecciones numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, el suscrito Capitán de Fragata CHRISTIAN ELIECER GONZALEZ MIRANDA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.968 expedida en Barranquilla- Atlántico, actuando en su condición de Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", conforme a lo dispuesto en la Directiva Ministerial No. 12 del 21 de septiembre de 2020, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted señora **JULIETH MARCELA PERAZA TORRES,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.065.598.692, expedida en Valledupar-Cesar, actuando en calidad de representante legal de firma **FUNDACION COCHA MOLINA,** identificado con NIT 901.383.165-8, en virtud del proceso de Mínima Cuantía **No.045-ARC-ENSUB-DLENS-2023**, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y SUS COMPONENTES Y/O ACCESORIOS PARA LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA**,** de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el 10 de mayo de 2023 y sus subsanaciones.

Los suministros se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

CONTRATISTA	**FUNDACION COCHA MOLINA**
NIT	901.383.165-8
RÉGIMEN DE VENTAS	COMÙN
CLASE DE PERSONA	JURÍDICA
DOMICILIO	Carrera 6 A No.10-69
TELEFONO	3013333324 - 3006346674
E- MAIL	fundacioncochamolina@gmail.com
CIUDAD	Valledupar
BANCO	BANCO DE OCIDENTE
No. DE CUENTA	899810303
NOMBRE DEL TITULAR	FUNDACION COCHA MOLINA
TIPO DE CUENTA	AHORROS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	No. 9523 del 24 de enero de 2023 por valor de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($ 40.538.000) M/CTE

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	Tipo Gasto	Cta /Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	ObjG/ Proy	Ord /Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	UNIDAD	AFECTADO EN
9523	A	02	02	02	008	007	10	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	ENSUB	$ 11.000.000
	A	02	02	01	003	008	16	SSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	ENSUB	$ 27.906.000
	A	02	02	01	002	008	16	SSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	ENSUB	$1.632.000

VALOR DEL CONTRATO	El valor de la aceptación de la oferta es por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($ 38.619.211) M/CTE, IVA incluido y todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.
FORMA DE PAGO	La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES contra entrega y/o prestación de los servicios, una vez recibidos los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes y/o servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”, previa disponibilidad de PAC. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar. Para los pagos se podrá presentar factura Original firmada o factura electrónica según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor y/o interventor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Escuela Naval de Suboficiales “ARC Barranquilla” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e)

	Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **FACTURA ELECTRÓNICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor y/o interventor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 07 de julio del 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes y/o servicios a prestar objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Los bienes y/o servicios contratados deberán ser entregados y/o prestados en el lugar indicado a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato. LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN: Almacén general de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”, Vía 40 Calle 58 Esquina, Barranquilla - Atlántico HORARIO: De lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00 a.m. y de 01:30 a 05:00 p.m.
GARANTÍAS	Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA”, NIT 800.141.653-6, la cual contendrá los siguientes amparos:

	<table><tr><td>LUGAR DE ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS</td><td>HORARIO</td></tr><tr><td>Almacén general de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”, Vía 40 Calle 58 Esquina, Barranquilla - Atlántico</td><td>De lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00 a.m. y de 01:30 a 05:00 p.m.</td></tr></table> PARÁGRAFO PRIMERO: TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. PARÁGRAFO CUARTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” su monto se agotare o disminuyere. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
CONDICIONES TÉCNICAS - ECONOMICAS	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo “A” de la presente carta de aceptación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato. **1.** Hacer la entrega y/o prestación del servicio objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **3.** El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **4.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **5.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **6.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **7.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes y/o en la prestación de los servicios. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **9.** Responder por la buena calidad del servicio prestado y/o bienes objeto del contrato. **10.** Realizar el servicio prestados y/o la entrega de los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado.**11.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados y/o prestación de los servicios, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro

de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **12**.Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **13**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes y/o prestar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **14.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **15.** Deberá otorgar garantía por un lapso mínimo durante el plazo de la ejecución del contrato. **16**. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: son obligaciones específicas del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, así:

1.Los servicios de mantenimiento relacionados deben ser ejecutados en los talleres debidamente habilitados por la firma prestadora del servicio.2. Mantener los valores ofertados en su propuesta durante la vigencia del contrato. 3.La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.4. El CONTRATISTA deberá corregir los servicios y/o bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. El contratista se compromete en caso de que los instrumentos musicales presenten defectos después del mantenimiento, realizará la corrección que corresponda dentro de los cinco (5) dias hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA”.5.Coordinación de entrega: El CONTRATISTA se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, para lo cual informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este quede en firme.6. El CONTRATISTA debe garantizar que los instrumentos musicales a los cuales se le realizaron los mantenimientos deben quedar operativos sin novedad alguna. 7. El CONTRATISTA no podrá exigir el pago de ninguna suma adicional por concepto de seguros u otros.8. El contratista deberá realizar continuos controles y cruce de cuentas, verificando y comparando con el supervisor la ejecución del contrato.9. El

contratista deberá suministrar los elementos objeto del contrato dentro de los plazos establecidos y prestar soporte técnico durante el tiempo de la garantía, incluyendo transporte y los que haya lugar por efecto del mismo.

CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA: deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los servicios o artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes o servicios objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA: El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad

DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN: La Armada Nacional – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA”, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos NO cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de un lapso máximo de dos (2) días calendario a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato.

a. **VERIFICACIÓN TÉCNICA:** El contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento.

b. **CALIDAD DEL BIEN:** El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas, igualmente los bienes deben ser de primera calidad.

c. **REGISTRO DE EJECUCIÓN**: El contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar los bienes excediendo el valor contratado.

d. **SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS**: El contratista se comprometerá a conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, estos precios deberán cubrir todos los costos directos e indirectos que se puedan presentar para el suministro, entre otros los sueldos, jornales, horas extras, y prestaciones sociales del personal vinculado al proveedor, equipos, transporte, fletes, insumos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista y sus utilidades, El CONTRATISTA no podrá exigir el pago de ninguna suma

	adicional por el suministro de bienes contratado por concepto de seguros u otros. e. El contratista deberá indicar quien será la persona encargada de la recepción de pedidos y entrega de los bienes solicitados por medio del supervisor; para efectos de lo anterior, informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este quede en firme. f. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1). Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2). Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3). Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4). Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, 5). Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6). Suscribir el acta de Liquidación. 7). Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8). Adelantar las revisiones periódicas de los bienes, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9). La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10). Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11). Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12). Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13). Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14). Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 15). INDUCCIÓN AL CONTRATISTA POR PARTE DEL CONTRATANTE: El contratante debe garantizar la participación de todo el personal en la inducción realizada por la empresa contratante, que contemple: 1. Divulgación de la política en seguridad y salud en el trabajo de la Armada Nacional (acorde con el Decreto 1072 de 2015). 2. Información sobre el desarrollo del sistema de gestión de seguridad de la salud en el trabajo. 3. Los riesgos presentes en las áreas del contratante (si aplica), donde va a desarrollar el trabajo el contratista. 3. El plan de emergencia de la empresa contratante. 4. Deber de informarle a la empresa contratante acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales

	ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato. 5. Mecanismo de la empresa contratante para responder adecuadamente a las comunicaciones externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo.
MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**: Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1.0%) de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por veinte (20) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Para tal efecto, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar **PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA". No obstante, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARAGRAFO 1:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **PARAGRAFO 2:** El contratista y el contratante acuerdan que en el caso de iniciar procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la Contratante podrá fijar fecha para la realización de las misma dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la remisión de la citación a audiencia

SUPERVISOR	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor **S2 HERNANDEZ JAIRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032384480, quien será responsable de la ejecución total del contrato y quien podrá ser reemplazo por necesidad del servicio, notificando por escrito al CONTRATISTA y sin necesidad de modificar la presente aceptación de la oferta. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” de la ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” , las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA”, informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El

	supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. 045-ARC-ENSUB-DLENS-2023,** sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ORIGINAL FIRMADO Y APROBADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II
Jefe del Departamento Logístico de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C.
"BARRANQUILLA

Vo.Bo.:
Jefe División Administrativa ENSUB

Vo.Bo.:
Jefe Sección Adquisiciones ENSUB

Reviso:
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSUB

Elaboró:
Ejecutiva de Contratos ENSUB

ANEXO "A"
TÉCNICO-ECONÓMICO
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0039-ARC-ENSUB-DLENS-2023

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES
1	UNI	tambora de 18'' para banda de guerra elaborado en cuerpo de madera con parche sintético con aros y tornillería en acero inoxidable, incluye correa y golpeador.	9	$ 477.131,00	$ 4.294.179,00
2	UNI	Lira soprano Grande en mi natural (E) para Banda marcial de 25 Teclas en aluminio y elaborada en marco de hierro con cargador universal en charol blanco, 02 golpeador en acrílico y afinación 4.40, base o tuvo de aluminio para soportar el peso,	6	$ 669.375	$ 4.016.250,00
3	UNI	Bombo de 22'' para banda de guerra elaborado en cuerpo de madera con parche sintético con aros y tornillería en acero inoxidable, incluye correa y golpeador.	7	$ 492.660	$ 3.448.620,00
4	UNI	Redoblante metálico para banda marcial de 14" x con cuerpo en madera y con 8 tensores por cada lado. Aros cromados. Sonido brillante y con corte. Incluye correaje y golpeador	10	$ 358.785	$ 3.587.850,00
5	UNI	Corneta en C, El material de latón con superficie lisa y duradera. Sonido de alta calidad, Pulido de superficies, proceso de soldadura a alta temperatura. Un sonido más fuerte. Incluye estuche y boquilla.	7	$ 599.760	$ 4.198.320,00
6	PAR	Par de platillos de 14" elaborados en aluminio de 30 cm con manoplas	16	$ 487.305	$ 7.796.880,00
7	UNI	Bastón de mando de 120 cm en aluminio plateado y cordón de lujo tricolor.	5	$ 111.384	$ 556.920,00
8	UNI	Correa para lira inglesa en reata blanca reforzada, acabado en charol resistente con sistema para ajustar.	8	$ 45.518	$ 364.144,00
9	UNI	Golpeador para lira inglesa en nylon, rugoso al tacto para mejor agarre de 36 cm.	6	$ 15.530	$ 93.180,00
10	UNI	Correa para redoblante de 14" nacional en cuero resistente tipo carnaza, acabado en charol resistente con sistema para ajustar y terminado en mosquetones metálicos en las puntas.	6	$ 45.518	$ 273.108,00
11	PAR	Par baquetas para redoblante de 14" nacional en arce resistente.	5	$ 17.672	$ 88.360,00
12	UNI	Correa en reata blanca para tambora marina de 18" nacional en cuero resistente tipo carnaza, acabado en charol resistente con sistema para ajustar y terminado en mosquetones metálicos en las puntas.	5	$ 45.518	$ 227.590,00
13	PAR	Par de golpeadores para tambora marina de 18'' nacional, cabo de madera y punta de felpa compacta.	8	$ 42.840	$ 342.720,00
14	UNI	Cargador para bombo de 22" en cuero resistente tipo carnaza, acabado en charol resistente con sistema para ajustar, agarre de cuatro puntos terminados en 01 mosquetón.	5	$ 45.518	$ 227.590,00
15	UNI	Tuba: Requiere de mantenimiento correctivo, laca de la maquinaria en regular estado. Desmontaje de la maquinaria para realizar limpieza por medio de baño químico para retirar oxidación en el interior y exterior de las bombas y tuberías. El cuello superior se encuentra en alto grado de deterioro, el cual debe ser remplazado. Falta el soporte de la bomba de afinación del segundo pistón. Cambio de los tres vástagos y botón. Corregir dobles en el borde de la campana. Extraer abolladuras en diferentes partes del pabellón de la campana, parte externa e interna de la primera y segunda curva. Extracción de bombas. Nivelación y lubricación de pistones y camisas. Cambio de resorte de válvula u guías, cambio de fieltros y almohadillas de válvula, fieltros y almohadillas de botón, cambiar corcho y resorte de llave de desagüe, alineación y lubricación de bombas.	1	$ 5.622.750	$ 5.622.750,00
16	UNI	Saxofón alto: Requiere de mantenimiento correctivo, laca en regular estado, desmontaje de todo el instrumento para realizar limpieza interna y externa de cuerpo y llaves por medio de baño químico, presenta un leve proceso de oxidación en el cuerpo y llaves. Extraer leve golpe en el borde de la campana. Nivelación y rectificación de agujeros de tono y tazas, corrección de holguras en llaves y torres. Zapatillas resecas, marcadas y con hongos debido a la humedad, requiere de enzapatillado general y original Yamaha. Juego entre el receptor del cuello y tudel. Cambiar el tornillo de cuello, debido a que tiene un tornillo de abrazadera. Cambio de corchos naturales,	1	$ 2.516.850	$ 2.516.850,00

		hycotex y filtros de nivelación, filtros guarda llaves, corcho de tudel, lubricación de ejes y tornillos, nivelación general.			
17	UNI	Clarinete alto: Desmontaje y cambio de enzapatillado de calidad original ,cambio de corchos, cambio de agujas sacado de embulladora, engrasado de todas sus partes, realizar lacado en general.	1	$ 963.900	$ 963.900,00
VALOR TOTAL					$ 38.619.211

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados prestados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de UN AÑO, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

ORIGINAL FIRMADO Y APROBADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II

Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "BARRANQUILLA"

Vo.Bo.:
Jefe División Administrativa ENSUB

Vo.Bo.:
Jefe Sección Adquisiciones ENSUB

Reviso:
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSUB
Elaboró:
Ejecutiva de Contratos ENSUB